



NOTARIA
BENVENUTO



CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTICUATRO

ESCRITURA: 001372
MINUTA: 000606

K:070730

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DENOMINADA MILLENNIAL V S.A.C.

*****G.T.C.P.*****

INTRODUCCION:=====
En la Ciudad de **Lima** al Dieciocho de Marzo del Dos Mil Dieciséis, ante mi; **MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA**, Notario de esta Capital.
=====

COMPARECEN:=====
POR SU PROPIO DERECHO: =====

CARLOS JAVIER VERA DUEÑAS, peruano, Consultor, quien manifiesta ser de estado civil casado con Sonia Leonor Caparachin Pimentel, identificado con D.N.I. N° 10219734, con domicilio en Avenida Camino Real N° 620, Departamento 1002, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.=====

POR SU PROPIO DERECHO: =====
ROXANA YAQUELINA PIMENTEL MARTINEZ, peruana, Contadora, quien manifiesta ser de estado civil soltera, identificada con D.N.I. N° 40715848, con domicilio en Jirón Los Diamantes N° 512, Urbanización Balconcillo, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima.=====

LOS COMPARECIENTES: Son mayores de edad, a quienes he identificado hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano con capacidad, libertad y conocimiento suficientes para contratar, los que fueron advertidos sobre los efectos legales del presente instrumento, de lo que doy fe, quienes me entregaron una minuta debidamente firmada y autorizada para que eleve a escritura pública, la que archivo en mi legajo bajo el número de orden correspondiente, cuyo tenor literal es como sigue:=====

MINUTA:=====
SEÑOR NOTARIO: =====
SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, QUE OTORGAN:=====

- **CARLOS JAVIER VERA DUEÑAS**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° **10219734**, DE OCUPACION EMPRESARIO, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SONIA LEONOR CAPARACHIN PIMENTEL, IDENTIFICADA CON DNI N° 21124486, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAMINO REAL N° 620, DPTO. 1002, SAN ISIDRO - LIMA=====

- **ROXANA YAQUELINA PIMENTEL MARTINEZ**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° **40715848**, DE OCUPACION EMPRESARIA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN JIRON LOS DIAMANTES N° 512, URBANIZACION BALCONCILLO, LA VICTORIA - LIMA.=====

PRIMERO.- POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL, LOS OTORGANTES MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, BAJO LA DENOMINACION DE “**MILLENNIAL V S.A.C.**”; SE OBLIGAN A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA FORMACION DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO. =====

SEGUNDO.- EL MONTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES) DIVIDIDO EN 5,000 (CINCO MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **CARLOS JAVIER VERA DUEÑAS**, SUSCRIBE 4,500 (CUATRO MIL QUINIENTAS) ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/.4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTE DE DINERO EN EFECTIVO.=====
- **ROXANA YAQUELINA PIMENTEL MARTINEZ**, SUSCRIBE 500 (QUINIENTAS) ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/.500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTE DE DINERO EN EFECTIVO.=====

EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO. =====

TERCERO.- LA SOCIEDAD SE REGISTRÁ POR EL **ESTATUTO** SIGUIENTE Y EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES – LEY 26887 – QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA “LEY”. =====

ESTATUTO =====

ARTICULO 1.- DENOMINACION-DURACION-DOMICILIO: LA SOCIEDAD SE DENOMINA: “**MILLENNIAL V S.A.C.**” TIENE UNA DURACION INDETERMINADA, INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE ESTE PACTO Y ADQUIERE PERSONALIDAD JURIDICA DESDE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SU DOMICILIO ES LA CIUDAD DE LIMA; PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O EN EL EXTRANJERO. =====

ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL: =====

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A:=====

MARKETING DIGITAL.=====

CONSULTORIA Y ASESORÍA DE NEGOCIOS.=====

COMERCIALIZACION, DESARROLLO Y VENTA DE SOFTWARE, ADMINISTRACION EN BASE DE DATOS, INSTALACION DE REDES INTEGRALES, DESARROLLO, IMPLEMENTACION, ADECUACION E INSTALACION DE SISTEMAS Y/O SOLUCIONES INTEGRALES PARA



BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS E INSTITUCIONES EN GENERAL APLICACIONES CLIENTES /SERVIDOR EN ADMINISTRACION, CONTABILIDAD GENERAL, CAJAS, CHEQUES, BANCOS Y/O FINANCIERAS, PRESUPUESTO, FACTURACION, LOGISTICA, INVENTARIO, MANUFACTURA, PLANILLA Y OTROS, ELABORACION DE BASE DE DATOS Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO, CAPACITACION A PERSONAL DE SISTEMAS Y/O USUARIOS DE CLIENTES. COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, REPRESENTACION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA DE EQUIPOS, ACCESORIOS INFORMATICOS Y AFINES.===== BRINDAR SERVICIOS DE CONSULTORIA, CAPACITACION EN TECNOLOGIA DE INFORMACION, VENTA DE SOFTWARE Y HARDWARE, IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA DE COMPUTADORAS, FOTOCOPIADORAS, ACCESORIOS Y AFINES, ASESORAMIENTO Y CAPACITACION DE HARDWARE Y SOFTWARE PERIFERICOS Y PARTES EN GENERAL; COMPRA Y VENTA DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES EN GENERAL, DISEÑO Y ALOJAMIENTO DE PAGINAS WEB, ACCESO A INTERNET, PUBLICIDAD EN INTERNET, CORREO CORPORATIVO, LINEA DEDICA, INTRANET Y EXTRANET; DESARROLLO, COMERCIALIZACION, REPRESENTACION, IMPORTACION, EXPORTACION DE SERVICIOS, EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS, PARA SISTEMAS DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA, ASESORIA, CONSULTORIA Y SERVICIOS EN SIEMAS OPERATIVOS, APLICACIONES, SERVIDORES, ADMINISTRACION DE REDES Y BASE DE DATOS, DE SISTEMAS DE INFORMACION E INGENIERIA DE PROCESOS EN GENERAL RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL.=====

SE ENTIENDE INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS, TODAS LAS ACTIVIDADES AFINES Y CONEXAS QUE LE PERMITA LA LEY Y QUE DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETIVO PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LICITOS, SIN RESTRICCION ALGUNA. =====

ARTÍCULO 3.- CAPITAL SOCIAL: EL MONTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES) DIVIDIDO EN 5,000 (CINCO MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA.===== EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO. =====

ARTICULO 4.- TRANSFERENCIA Y ADQUISICION DE ACCIONES: LOS OTORGANTES ACUERDAN SUPRIMIR EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICION DE ACCIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 237° DE LA "LEY". =====

ARTICULO 5.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: ===== LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y ===== LA GERENCIA. =====

LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO. =====

ARTICULO 6.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORIA QUE ESTABLECE LA "LEY" LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. TODOS LOS ACCIONISTAS INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNION, ESTAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. ===== LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ART. 245° DE LA "LEY". ===== EL ACCIONISTA PODRA HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CONYUGE, O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, PUDIENDO EXTENDERSE LA REPRESENTACION A OTRAS PERSONAS. =====

ARTICULO 7.- JUNTAS NO PRESENCIALES: LA CELEBRACION DE JUNTAS NO PRESENCIALES SE SUJETA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 246° DE LA "LEY". =====

ARTICULO 8.- LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ORGANO SOCIETARIO SERAN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL. =====

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES SUS FACULTADES REMOCION Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 185° AL 197° DE LA "LEY".===== EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS A SOLA FIRMA: =====

- A. DIRIGIR LAS OPERACIONES PRODUCTIVAS COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS. =====
- B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACION PREVISTA EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY 26636 Y DEMAS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACION O SUSTITUCION. ADEMÁS, PODRA CELEBRAR CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO REGULAN. ADEMÁS PODRA CONSTITUIR Y REPRESENTAR A LAS ASOCIACIONES QUE CREA CONVENIENTE Y DEMAS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. =
- C. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTE, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. =====
- D. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS,



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



QUE CONLLEVE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL.=====

E. ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA; GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE, POLIZAS, CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER CLASE DE TITULOS VALORES, DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES; OTORGAR RECIBOS CANCELACIONES, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTIA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA, SUSCRIBIR CON CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA ENTIDAD BANCARIA Y/O FINANCIERA, CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO DE COMERCIO EXTERIOR Y/O CONTRATACION DE CREDITO DOCUMENTARIO, ENCONTRANDOSE FACULTADO A SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS.=====

F. ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PUBLICOS. EN GENERAL PODRA CONSTITUIR GARANTIA HIPOTECARIA, MOBILIARIA Y DE CUALQUIER FORMA. PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORY Y/O UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACION EN PARTICIPACION Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL, VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMAS PODRA SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.=====

ADQUIRIR PROPIEDADES COMO TERRENO AGRICOLA Y DEMAS INMUEBLES NECESARIOS A NOMBRE DE LA EMPRESA.=====

EL GERENTE GENERAL PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

ARTICULO 9.- MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL: LA MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL, SE RIGE POR LOS ARTICULOS 198 Y 199 DE LA "LEY", ASI COMO EL AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 201 AL 206 Y 215 AL 220, RESPECTIVAMENTE DE LA "LEY". =====

ARTICULO 10.- ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES: SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 40, 221 AL 233 DE LA "LEY". =====

ARTICULO 11.- DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION: EN CUANTO A LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA SOCIEDAD, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 407, 409, 410, 412, 413 A 422 DE LA "LEY". =====

CUARTO.- QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD: CARLOS JAVIER VERA DUEÑAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 10219734.=====

LIMA, 14 DE MARZO DEL 2016. =====

Firmado: CARLOS JAVIER VERA DUEÑAS.- Una firma ilegible e impresión dactilar.- ROXANA YAQUELINA PIMENTEL MARTINEZ.- Una firma ilegible e impresión dactilar. =====

Abogada que autoriza: Un sello que dice.- Pilar Jelene Aguirre Virhuez.- C.A.L. 37903.- ABOGADA.- Una firma ilegible.=====

INSERTO UNO: DEPOSITO BANCARIO =====

SCOTIABANK PERU S.A.A.	15/03/16
28 AGENCIA EL GOLF CAMINO REAL	13:34:48
TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS	
Cargo	: CUENTAS DE AHORRO
	124-0081361
	VERA DUEÑAS, CARLOS JAVIER
Importe	: S/. *****5,000.00
Comis. Interplaza	: *****0.00
Comis. Exceso Mov	: S/. *****0.00
Total Cargado	: S/. *****5,000.00
Abono	: CUENTAS CORRIENTES
	3605680
	MILLENNIAL V S.A.C.
Importe	: S/. *****5,000.00
50.325	3 017534 .017534 NLAR27

INSERTO DOS: =====

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTICULO 59, INCISO D), TRANSCRIBO: =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 74°.- Facultades Generales.- La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado."=====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 75°.- Facultades Especiales.- Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente."=====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 77°.- Sustitución y Delegación del Poder.- El apoderado puede sustituir sus facultades o delegarlas, siempre que se encuentre expresamente autorizado para ello. La sustitución implica el cese de la representación sin posibilidad de reasumirla; la delegación faculta al delegante para revocarla y reasumir la representación. La actuación del apoderado sustituto o delegado obliga a la parte representada dentro de los límites de las facultades conferidas. La formalidad para la sustitución o la delegación es la misma que la empleada para el otorgamiento del poder."=====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 436°.- Emplazamiento del Apoderado.- El emplazamiento podrá hacerse al apoderado, siempre que tuviera facultad para ello y el demandado no se hallara en el ámbito de competencia territorial del juzgado."=====

CONCLUSION:=====

CONSTANCIA: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ME HA EXHIBIDO EL DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD Y HE REALIZADO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DE LOS INTERVINIENTES DE NACIONALIDAD PERUANA.=====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: Yo el Notario dejo constancia de haber cumplido con la Séptima Disposición Complementaria y Modificatoria del D.Leg. 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, en tal sentido los otorgantes del presente instrumento público declaran bajo juramento y bajo su responsabilidad que el origen de los fondos, bienes u activos que cada uno de los mismos transfiere no tiene relación alguna con el lavado de activos.=====

Formalizado el instrumento los comparecientes le dieron lectura, después de lo cual se firman y ratifican en su contenido, declarando que se trata de un acto valido y no simulado, manifestando igualmente conocer los antecedentes y/o títulos que se originan por el presente instrumento y declarando reconocer como suyas las firmas de la minuta que la origina. =====

Dejo constancia de haber advertido a los interesados de los efectos legales del presente instrumento notarial. =====

La presente escritura publica se inicia en la Foja de papel notarial con numero de Serie B N° 5349404 y concluye en la Foja de papel notarial con numero de Serie B N° 5349405 (Vuelta), de lo que doy fe.=====

Firmado: **CARLOS JAVIER VERA DUEÑAS.-** Una firma ilegible.- Una huella dactilar.- Firmo el Dieciocho de Marzo del año Dos Mil Dieciséis.=====

Firmado: **ROXANA YAQUELINA PIMENTEL MARTINEZ.-** Una firma ilegible.- Una huella dactilar.- Firmo el Dieciocho de Marzo del año Dos Mil Dieciséis. =====

El proceso de firmas concluyo el: Dieciocho de Marzo del año Dos Mil Dieciséis.=====

Firmado: **MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA.** Abogado - Notario de Lima.=====

Es transcripción de la Escritura Publica que corre en el registro con fecha Dieciocho de Marzo del año Dos Mil Dieciséis, de fojas 004954 a fojas 004955 (vuelta), y a solicitud de la parte interesada expido el presente Testimonio, **el cual firmo con mi Certificado de Firma Digital conforme a lo señalado en el Artículo 86 de la Ley del Notariado Decreto Legislativo 1049 y la Ley de Firmas y Certificados Digitales Ley N° 27269.**=====



MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA
